


	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3
		Fecha: 21/02/2018
		Página 1 de 4

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

**CONTRATO No:** 269-26  
**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS  
**CONTRATISTA:** ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S  
**VALOR:** \$617.000.000

Entre los suscritos a saber **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9; Empresa Pública del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de Enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Decreto No. 0380 del 22 de Marzo de 2024 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 018 del 1° de Abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la **ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.093.151-7, Representada Legalmente por **JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.292.472 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-00407 del 24 de abril de 2026, con Código presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.03- "Equipo de Transporte / Resolución N° 00001404 del 07 de julio de 2025. CDP N° 26-00408, del 24 de abril de 2026, con código 2.3.2.01.01.003.07.01 -Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. 2) Que, se adelantó **INVITACION PUBLICA N° 012-2026** en cumplimiento al Acuerdo No 010 del 24 de noviembre de 2024 "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil" expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución No 108 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad; dando como resultado la adjudicación del contrato al presente contratista. 4). Que según acta de comité de apoyo a la actividad contractual N° 57 suscrita el **CATORCE (14)** de mayo de 2026, el proponente **ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.**, cumple con todos los requisitos solicitados dentro de las condiciones de la **INVITACION PUBLICA 012-2026**, adelantada por la **ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL**, por lo cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente señalado. 5). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL."** **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga para con la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, a entregar el equipo objeto del presente contrato, cumpliendo con las especificaciones que se relacionan a continuación:


Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia  
 Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8  
 Código Postal No. 684031  
[www.hregionalsanil.gov.co](http://www.hregionalsanil.gov.co)  
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3 Fecha: 21/02/2018 Página 2 de 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO
1	<p>Fabricación y Dotación de una UNIDAD MEDICA ODONTOLÓGICA (UMO), según las siguientes especificaciones:</p> <p>Unidad médico-odontológica sobre chasis comercial motor Diesel de 4 cilindros en línea turboalimentado o equivalente, cilindraje igual o superior a 2.977 cc, potencia igual o superior a 156 HP, torque igual o superior a 50 kgf m (=490 Nm) y cumplimiento de norma de emisiones Euro VI o superior. Transmisión mecánica igual o superior a 6 velocidades, tracción 4x2, con capacidad de eje delantero igual o superior a 3.300 kg, eje trasero igual o superior a 6.400 kg, capacidad de carga igual o superior a 5.980 kg y peso bruto vehicular igual o superior a 9.010 kg. Largo carrozable igual o superior a 5.768 mm, modelo 2026 o superior. Sistema de frenos igual o superior a sistema de frenos neumáticos o de aire con ABS y suspensión igual o superior a suspensión de servicio pesado.</p> <p>Furgón independiente con paneles inyectados con poliuretano de alta densidad, techos y paredes exteriores e interiores en láminas de fibra de vidrio tipo monobloque, material aislante, termo acústico y retardante al fuego. Piso en lámina cold roll forrada en material antideslizante. Acabado en esmalte poliuretano color blanco. Puertas laterales de las unidades de servicio con ascensor hidráulico para usuarios con discapacidad física y escalera para personal médico. Con 2 extractores de olores en el techo, 2 lavamanos en acero inoxidable, dispensadores de jabón, nevera portátil, tabla plegable tipo escritorio con 2 sillas, generador eléctrico mínimo de 7.000 KVA y aires acondicionados de 12.000 BTU para cada consultorio.</p> <p>Sistema de luces, barra de luces LED con sirena y sistema de perifoneo operado desde la cabina. Tablero de control eléctrico al interior de la carrocería, con breaker de seguridad, sistemas de encendido y apagado de planta, luces y bombillos. Sistema eléctrico con toma exterior de 110V para alimentación del sistema eléctrico interior. Sistema de agua potable con tanque de almacenamiento mayor a 50 lt, con sistema rompeolas y bomba hidráulica. Sistema de aguas residuales con tanque de almacenamiento de 30 lt con sistema rompeolas, y válvula de descargue tipo bola.</p> <p>Consultorio de Medicina con unidad sanitaria. Con área de entrevista y área de examen. Con camilla de examen médico y ginecológico con segmento plegable y estribos, escalinilla de 2 pasos, con dotación de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, junto con escritorio plegable y silla giratoria.</p> <p>Consultorio de Odontología. Con unidad odontológica eléctrica, butaco odontológico, compresor de odontología de 1 hp, autoclave de sobremesa, e instrumental de acuerdo a Resolución 3100 de 2019.</p> <p>Área de atención al usuario. Con TV LED 43", carpa expandible o enrollable al costado derecho de la unidad, mesa y 5 sillas. Reflectores LED para iluminación del área.</p> <p>Adicionales. Pito y Cámara de reversa, con sensor. Sistema de intercomunicación entre consultorios. Antena vehicular para conexión a internet. Silla de ruedas tipo ambulancia. Señalización exterior en material reflectivo según diseño, con logos de la entidad, ministerio y gobernación.</p>	1	\$518.487.394
SUBTOTAL			\$518.487.394
IVA (19%)			\$98.512.606
TOTAL			\$617.000.000

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$617.000.000) IVA INCLUIDO, si a ello hubiese lugar. Que estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. Los recursos aplicados al presente contrato de COMPRAVENTA, son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Regional de San Gil cancelará el valor total del contrato mediante dos pagos parciales: un primer pago por valor de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL \$300.933.000, cifra establecida según el valor promedio del chasis en el catálogo de precios de Colombia Compra Eficiente y los costos de matrícula y SOAT bajo las normas regulatorias vigentes, para lo cual el contratista deberá presentar la certificación de adquisición del vehículo base, la licencia de tránsito, el documento de tradición del bien y la aprobación de la supervisión; y un segundo pago por el valor restante del contrato, el cual se hará efectivo contra la entrega material de la Unidad Médico Odontológica debidamente dotada, adecuada y recibida a entera satisfacción según las especificaciones técnicas, previa suscripción del acta de ingreso a almacén y capacitación del personal, aportando para cada desembolso la factura electrónica, certificación de cumplimiento del supervisor y los comprobantes de pago de seguridad social y aportes de ley. El Pago de las sumas de dinero que la ESE-Hospital Regional de San Gil queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente Contrato de suministro, razón por la cual no existe vínculo laboral entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil, recursos disponibles presupuestados en CDP No. 26-00407 del 24 de abril de 2026, con Código presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.03- "Equipo de Transporte / Resolución N° 00001404 del 07 de julio de 2025. Y CDP N° 26-00408, del 24 de abril de 2026, con código 2.3.2.01.01.003.07.01 -Vehiculos

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia  
 Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 724355677/8  
 Código Postal No. 684031  
[www.hregionalsanGil.gov.co](http://www.hregionalsanGil.gov.co)  
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3
		Fecha: 21/02/2018
		Página 3 de 4

automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, los cuales serán contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Suministrar una Unidad Médico Odontológica (UMO) sobre chasis modelo 2026 totalmente nueva y sin uso, cumpliendo con todas las especificaciones mecánicas y de rendimiento establecidas en la ficha técnica. 2) Carrozar la unidad móvil garantizando que el diseño y los materiales cumplan estrictamente con los estándares de infraestructura y bioseguridad definidos en la Resolución 3100 de 2019. 3) Instalar una unidad odontológica completa que integre sillón electrohidráulico, lámpara de fotocurado, módulo de piezas de mano, succión de alto vacío y compresor grado médico libre de aceite. 4) Dotar el vehículo con sistemas de autonomía eléctrica mediante planta eléctrica insonorizada y sistemas hidroneumáticos independientes para suministro de agua potable y recolección de residuos. 5) Realizar el proceso de matrícula, pago de impuestos, obtención de placas oficiales del municipio de San Gil, Santander, y expedición de SOAT vigente por un año a nombre de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil. 6) Garantizar que todos los equipos biomédicos y dispositivos médicos instalados cuenten con el respectivo registro INVIMA vigente y la entrega de sus hojas de vida técnicas. 7). Ejecutar el objeto contractual atendiendo a la destinación específica de los recursos asignados mediante la Resolución 00001404 de 2025 del Ministerio de Salud. 8) Rotular la carrocería de la unidad móvil con la imagen institucional y los logos de cofinanciación de la Gobernación de Santander y el Ministerio de Salud de conformidad al diseño suministrado por la E.S.E. Hospital Regional de San Gil. 9) Capacitar al personal asistencial y técnico de la entidad en el manejo operativo de la unidad odontológica, los sistemas de energía y los protocolos de mantenimiento preventivo. 10) Entregar los manuales de operación en idioma español, certificados de garantía de fábrica y el cronograma de mantenimientos preventivos obligatorios para el primer año. 11) Constituir las pólizas de garantía única que amparen el cumplimiento, la calidad de los bienes. 12) Asegurar la disponibilidad de servicio técnico especializado y repuestos originales de manera inmediata durante el periodo de vigencia de la garantía técnica. 13) Suscribir las actas de inicio y recibo a satisfacción previa verificación y peritaje técnico por parte de la supervisión designada por la institución. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESION O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de San Gil, y las notificaciones serán recibidas por el contratista en la Calle 34 sur N° 69-73 Barrio Carvajal- Bogotá D.C. y por el contratante en la Unidad de Correspondencia de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, ubicada en la Carrera 10 # 1-01, instalaciones de antiguo Hotel Bella Isla (300 Mts Vía Jaral San Pedro) del Municipio de San Gil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición e) Tribunal de Arbitramento, de acuerdo a los procedimientos legales Establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera o la persona designada por la Gerencia, quien ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Solicitará al Contratista los informes en caso de que sean requeridos. 3. Verificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Certificará el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro. 5. Proyectará y suscribirá el acta de liquidación del contrato en los términos legales. 6. Las demás para que legalmente se encuentre facultado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: a) De Cumplimiento, por un valor equivalente al 10% del total del Contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más; b) De Calidad del bien suministrado por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el contratante, frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

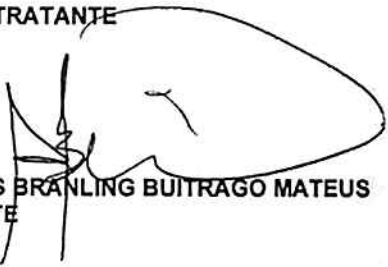
Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia  
 Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8  
 Código Postal No. 684031  
[www.hregionalsangil.gov.co](http://www.hregionalsangil.gov.co)  
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3 Fecha: 21/02/2018 Página 4 de 4

**DEL CONTRATO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este documento, el Contratante podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: 1. Por decisión Unilateral del contratante, originada en incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para la CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por agotamiento de los recursos previstos en la cláusula tercera. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONDICIONES DEL CONTRATO:** a) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, b) Autorizar a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse c) El Contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. d) El Contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de suministros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de suministro, pagará al CONTRATANTE el diez (10%) por ciento del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que la E.S.E. Contratante pueda demandar al CONTRATISTA ante ésta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. Hospital Regional de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de su obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina Asesora Jurídica, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará sin tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la E.S.E. CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si la E.S.E. Hospital Regional de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Una vez perfeccionado el contrato, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los VEINTIUN (21) días del mes de mayo del año 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
 HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS  
 GERENTE

  
 JORGE ELIECER LOPEZ SIERRA  
 C.C. 79.292.472 expedida en Bogotá  
 R.L. ARTICULOS CROMADOS ARCRON S.A.S.

Proyectó y Revisó: GERSON DIDI CHACON SANCHEZ  
 ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia  
 Carrera 5 No. 9-102 Comutador: (7) 7243556/7/8  
 Código Postal No. 684031  
[www.hregionalsangil.gov.co](http://www.hregionalsangil.gov.co)  
 San Gil-Santander-Colombia